



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 241 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 18 DE JULIO DEL 2014

VENCE: 18 DE JULIO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-3

VIVIENDA
presupuesto \$17.135.189.-

Ubicado en PARCELA N° 101 LOTE O LAS QUEMAS

Sector (ZONA RURAL)

Población.....

R.U.T N° 10.970.517-9

PROPIETARIO SERGIO IRAIRA HIGUERAS

Domiciliado en OSORNO calle MANUEL RODRIGUEZ DEPTO. 22

domicilio CAMINO PILAUCO N° 1140, OSORNO

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

RUT N° 3.705.208-6

N° patente profesional 3-905

domicilio

CALCULISTA

RUT N°

N° patente profesional

domicilio.....

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

RUT N°.....

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°4502-203

Superficie terreno 5.472,00 M2.

Derechos municipales \$257.028.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	105.10 M ²
2° piso	48.15 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	153.25 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGÉLICA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad del Sr. Sergio Iraira Higuera, ubicada en Parcela N° 101 Loteo Las Quemadas.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm

